



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha:** 21/04/2022

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52004189002 2016 00789	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs AMANDA JANETH ROSERO	Auto que reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2016 00791	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs JUAN CARLOS MUÑOZ FERRER	Auto que reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2018 00172	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MAURA MIRAMAG DIAZ	Auto designa curador ad litem y reconoce personería.	20/04/2022
52004189002 2018 00198	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs GUSTAVO - GRANJA	Auto designa curador ad litem y reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2018 00225	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs GINA VERONICA ESPINMOSA FRANCO	Auto que reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2018 00252	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MARIA CONSTANZA - MORIANO	Auto que reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2018 00307	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs DIANA ESTEFANIA HUERTAS	Auto designa curador ad litem y reconoce personería	20/04/2022
52004189002 2019 00249	Ejecutivo Singular	COACREMAT LTDA. vs PATRICIA - TORO	Auto que levanta suspensión de proceso y decreta medidas cautelares	20/04/2022
52004189002 2021 00344	Ejecutivo Singular	DAILY MELISSA RODRIGUEZ MINA vs CARMENZA ROSERO	Auto decreta secuestro	20/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/04/2022 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARI@

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante ha sustituido el ella conferido, a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo singular
Expediente:	520014189002-2016-00789-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Amanda Janeth Rosero y Denis Tutacha Rosero

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante ha sustituido el ella conferido, a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2016-00791-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Juan Carlos Muñoz Ferrer e Ingrid Vanesa Cañar Meneses

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 19 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en donde el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido y de la solicitud de sustitución de poder a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00172-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Maura Alidia Miramag Díaz

DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y RECONOCE PERSONERÍA

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto con la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 22 de julio de 2021 (Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, transcurridos más de quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad - Litem.

Ahora bien, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO. - DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la señora MAURA ALIDIA MIRAMAG DÍAZ, al profesional del derecho RUBEN ASDRÚBAL FORERO CASTELLANOS, quien puede ser localizado en el abonado celular: 3204586873, correo electrónico: rfjurista@hotmail.com, para que comparezca a notificarse del mandamiento de pago.

Comuníquese al profesional del derecho su designación, con cargo a la parte interesada, atendiendo los lineamientos del artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, excepto que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, la parte de demandante, deberá indicarle además de lo previsto en la norma en cita, que para efectos de surtir la notificación personal, podrá comunicarse previamente con la secretaría del Juzgado, al abonado celular 3116363673 o a través del correo electrónico institucional del Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarse por medio electrónicos durante la vigencia del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite de la apoderada demandante, los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en donde el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido y de la solicitud de sustitución de poder a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00198-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	María Isabel Narváez de Granja y Gustavo Adolfo Granja Narváez

DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y RECONOCE PERSONERÍA

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto con la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 22 de julio de 2021 (Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, transcurridos más de quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad - Litem.

Ahora bien, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO. - DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los señores MARÍA ISABEL NARVÁEZ DE GRANJA Y GUSTAVO ADOLFO GRANJA NARVÁEZ, al profesional del derecho RUBEN DARIO PINZA HIDALGO, quien puede ser localizado en el abonado celular: 3187297800, correo electrónico: pinzaabogados@hotmail.com para que comparezca a notificarse del mandamiento de pago.

Comuníquese al profesional del derecho su designación, con cargo a la parte interesada, atendiendo los lineamientos del artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, excepto que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, la parte de demandante, deberá indicarle además de lo previsto en la norma en cita, que para efectos de surtir la notificación personal, podrá comunicarse previamente con la secretaría del Juzgado, al abonado celular 3116363673 o a través del correo electrónico institucional del Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarse por medio electrónicos durante la vigencia del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, los siguientes:
Apoderada demandante: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apdoerada judicial presenta solicitud de sustitución de poder a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00225-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Gina Verónica Espinosa Franco y Carlos Alberto Espinosa

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

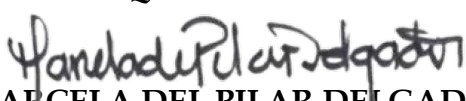
En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, los siguientes:
Apoderada demandante: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada de la parte demandante ha sustituido el ella conferido, a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00252-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	María Constanza Moriano, William Augusto Villota Rosero y Leonardo Favio Martínez Coral

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576, para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 18 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, en donde el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido y de la solicitud de sustitución de poder a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veinte de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00307-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Diana Estefani Huertas Chávez y Fabio Hidalgo Enríquez

DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y RECONOCE PERSONERÍA

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto con la Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 01 de octubre de 2021 (Decreto 806 de 2020).

Por lo tanto, transcurridos más de quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad - Litem.

Ahora bien, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO. - DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los señores DIANA ESTEFANI HUERTAS CHÁVEZ Y FABIO HIDALGO ENRÍQUEZ, al profesional del derecho JOSE IGNACIO ROSERO ORDÓÑEZ, quien puede ser localizado en el abonado celular: 3174023450 - 6027361980, correo electrónico: ignaro2009@gmail.com, para que comparezca a notificarse del mandamiento de pago.

Comuníquese al profesional del derecho su designación, con cargo a la parte interesada, atendiendo los lineamientos del artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, excepto que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Salvo lo dispuesto en el inciso anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, la parte de demandante, deberá indicarle además de lo previsto en la norma en cita, que para efectos de surtir la notificación personal, podrá comunicarse previamente con la secretaría del Juzgado, al abonado celular 3116363673 o a través del correo electrónico institucional del Juzgado: j02pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarse por medio electrónicos durante la vigencia del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

